



# Novedades

# JURIDICAS



# Estado de excepción: Decreto No. 110

## Estado de Excepción en todo el territorio nacional

### Antecedentes

El 8 de enero de 2024, el presidente de la República del Ecuador emitió el Decreto No. 110, mediante el cual declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, abarcando también todos los centros de privación de la libertad.

La facultad presidencial para decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él, en casos de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural, está contemplada en el artículo 164 de la Constitución. Esta medida puede entrar en vigencia de inmediato; no obstante, la Corte Constitucional posee la facultad de llevar a cabo un control de constitucionalidad posteriormente.

### Disposiciones

En lo principal, el Decreto No. 110 establece las siguientes medidas:

- Movilización e intervención de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, con el objetivo de precautelar la seguridad interna, prevenir acontecimientos de violencia y proteger la vida e integridad física de la ciudadanía.
- **Suspender el derecho a la libertad de reunión.** La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas quedan facultadas para impedir y desarticular reuniones en espacios públicos donde se identifiquen posibles amenazas al orden público y seguridad ciudadana.
- **Suspender el derecho a la inviolabilidad de domicilio.** Consiste en la posibilidad de realizar inspecciones y requisas por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, tendientes al hallazgo de escondites, espacios de almacenamiento de armas y explosivos, así como para desarticular amenazas en curso o futuras.
- Suspender, al interior de los centros de privación de libertad, el derecho a la inviolabilidad de correspondencia.
- **Restricción a la libertad de tránsito desde las 23:00 horas hasta las 05:00** en el espacio territorial nacional. Se exceptúan, entre otras, a los servicios de salud, seguridad y fuerza pública, personas que formen parte de cadenas logísticas, personas que deban trasladarse desde y hacia aeropuertos por vuelos programados, trabajadores de sectores estratégicos y personas que abastezcan a una cadena productiva.

## Recomendaciones

El estado de excepción en todo el territorio nacional permite al gobierno tomar medidas extraordinarias para mantener la seguridad y el orden público en el país. Durante este período, se restringen ciertas libertades y derechos. Es importante resaltar que el estado de excepción influye considerablemente en la vida cotidiana de las personas y en la economía del país, alterando el desarrollo normal de las empresas y provocando incertidumbre en la población.

Para todo el territorio nacional, afectado por el toque de queda establecido el lunes 8 de enero de 2024, mediante el Decreto No. 110, se levanta la suspensión del derecho a la libertad de tránsito todos los días desde las 23h00 hasta las 05h00. En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

- Modificar los horarios de atención al público, de los locales comerciales en el territorio nacional. Se recomienda la apertura desde las 6h00 y el cierre hasta las 21h00, a fin de permitir la movilidad de los trabajadores a sus domicilios dentro del horario permitido.
- Comunicar a los clientes en general sobre las nuevas medidas y horarios de atención al público.
- Informar a los proveedores sobre los horarios permitidos para la entrega de productos o prestación de servicios.
- Suspender eventos masivos o públicos programados dentro de los próximos sesenta días plazo en el territorio ecuatoriano, a fin de evitar posibles clausuras o inconvenientes con la fuerza pública.
- Planificar, coordinar y notificar el nuevo horario de labores de los empleados por los próximos sesenta días plazo.
- Gestionar los permisos y justificativos correspondientes para los directivos o trabajadores que, por su actividad, cargo y responsabilidad especial, necesiten circular fuera del horario permitido por el decreto.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

**GGi**  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)